



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **216**

REG. N°: R-104, DE 08.06.2011 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 163, DE 09.12.2010,
ADUANA VALPARAISO
D.U.S. N° 3926214-2, DE 08.10.2010, FECHA LEGALIZACION:
18.10.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 108, DE 13.05.2011.
FECHA NOTIFICACION: 23.05.2011.

VALPARAISO, **15 FEB. 2013**

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

El Reclamo N° **163/09.12.2010** (fs. 1/3), deducido para modificar los valores declarados ante la Aduana, al haberse emitido otra factura de exportación (fs. 8), por diferencia de uno de los valores facturados, para la mercancía **pasas** (Item N° 1), ciruelas (Item N° 2) y duraznos (Item N° 3), todos deshidratados, amparados por el **D.U.S. N° 3926214-2/08.10.2010** (fs. 4/5), fecha de legalización **18.10.2010**.

La resolución de fecha 08.06.2012 (fs. 27).

La factura de exportación N° 07416/07.10.2010 por CFR US\$ 59.000,00l (fs. 11) que disminuye el valor de las pasas de US\$ 56,909/ cartón (fs. 10) a CFR US\$ 30,00, precio respaldado con los siguientes documentos: instrucciones de embarque (fs. 18) y la guía de despacho (fs. 17), para la DUS citada ut supra, debiéndose señalar que lo normal debió ser la emisión de una Nota de Crédito de Exportación, de todas formas lo anterior no impide que la aclaración solicitada sea aceptada en esta instancia, por haberse adjuntado, mediante Reg. N° 37954/20.06.2012, la factura requerida con la leyenda: "nula" (fs. 36).

Que, respecto a la certificación del SII, si la devolución del IVA se ha realizado, no es motivo para denegar una aclaración que en la revisión del expediente se ha verificado la existencia de un error en el precio de las pasas, que es uno de los tres productos exportados.

Que, mediante la Resolución N° **108/13.05.2011** (fs. 23/25), fallo de primera instancia, se confirman los valores declarados en el DUS N° **3926214-2/08.10.2010** (fs. 4/5), fecha de legalización **18.10.2010**.

Que, en esta reclamación caso se evidencia la existencia de un error manifiesto en la facturación de la mercancía.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se accede a la modificación de los valores declarados en el DUS citado ut supra.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras.



Dirección Nacional
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2134500

Las facultades que me confiere el artículo 4°
N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de primera instancia.
2. Acéptase la modificación de los valores declarados en el D.U.S. N° 3926214-2/08.10.2010, fecha de legalización 18.107.2010, mediante la presentación por parte del señor Despachador de una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A.).

Anótese. Comuníquese.

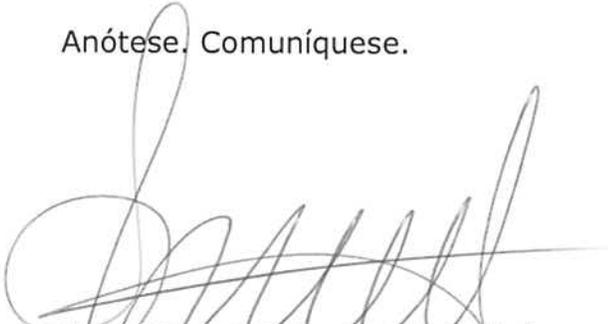


Secretario



AVAL/JLVP/LAMS/

25.06.2012



Juez Director Nacional de Aduanas
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 163/2010

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 108.7 / VALPARAISO, 13 MAYO 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 163 de 10.11.2010., interpuesto por el Agente de aduanas señor Fernando Araya G., por cuenta de su cliente FRUTAS DE EXPORTACION S.A., RUT 79.749.070-9, mediante el cual solicita se autorice la modificación de los valores declarados en DUS N° 3926214-2 de fecha 18.10.2010 de esta Aduana, por cuanto al momento de tramitar dicha declaración se consignaron valores señalados en Factura N° 7397/07.10.2010 y luego ésta fue reemplazada por la 7416/07.10.2010, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- QUE, mediante DUS N° 3926214-2 de fecha 18.10.2010, se exportaron 11.000 KN de pasas deshidratadas; 8.000 KN de ciruelas deshidratadas y 1.000 Kn de duraznos deshidratados, total FOB US\$87.400,00.-

2.- QUE el recurrente expone:

- De conformidad a lo establecido en el Artord. 117 se solicita la modificación a la valoración del DUS N° 3926214-2 de fecha 18.10.2010.
- Al momento de la confección de la DUS Aceptación se baso en lo indicado en la nota de instrucción de sus mandantes.
- El DUS en comento se confeccionó y legalizó con Factura N°07397/07.10.2010, que indica CFR US\$56,909 el cartón de pasas. Total de esa factura CFR US88.600,00 fs.10.
- Con fecha 19.10.2010, posteriormente a la legalización del DUS, los mandantes informan que existe un error en la valoración de la Factura N° 07397 lo que será corregido por la factura N° 07416 de igual fecha, asignándole a la pasas un precio por cartón de CFR US\$ 30,00 a las pasas, quedando, en consecuencia valor Factura total de CFR US\$59.000,00.
- Finalmente, solicita se autorice la modificación requerida.

3.- QUE a fojas 20, por Informe S/N° de fecha 23.12.2010, la fiscalizadora de esta Dirección Regional, informa:

- Señala que respecto a la modificación de valores que solicita el recurrente, es necesario que el Exportador adjunte factura que indique que reemplaza a la factura original.
- Con fecha 19.10.2010, el recurrente presenta Reclamo basado en el Artord. 117° para poder modificar los valores declarados en DUS N° 3926214-2/08.10.2010.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

- Es necesario que Factura 7397 consigne la palabra NULA.
- Finalmente señala que no es factible acceder a lo solicitado por cuanto se trata de un DUS legalizado con modalidad de venta a firme.

4.- QUE a fojas 21 y 22 por RES. S/Nº y ORD. Nº 435, ambos de fecha 28.02.2011, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- QUE, vencido el período probatorio el recurrente no da respuesta a la causa a prueba, dictándose en consecuencia autos para sentencia.

6.- QUE, analizados los antecedentes adjuntos al presente Reclamo, esto es, documentos que rolan de la foja 4 a la 18, se verifica que la operación consumada mediante DUS Nº 3926214-2/18.10.2010, fue basada en Factura 07397/07.10.2010 por un valor CFR US\$88.600,00 (precio unitario por cartón US\$56,909 pasas; US\$25,00 ciruelas y US\$60,00 duraznos).

A mayor abundamiento, a fojas 17 se adjunta Guía de Despacho Nº 73055 de fecha 08.10.2010 por los siguientes valores unitarios por cartón: US\$30,00 pasas; US\$25,00 ciruelas y US\$60,00 duraznos).

Luego a fojas 11 se adjunta factura Nº 7416/07.10.2010 por los siguientes valores unitarios por cartón: US\$30,00 pasas; US\$25,00 ciruelas y US\$60,00 duraznos, dando como valor total de la operación CFR US\$59.000,00.

7.- QUE, a fojas 13 y 14 se adjunta Certificado de origen Nº A2400061912, mencionando en el campo 10 Factura Nº 07397/10.07.2010, y Certificado de Origen Nº A2400062042, mencionando en el campo 10 Factura Nº 07416/10.07.2010, ambos por 1.100 cajas de cartón correspondientes a pasas.

8.- QUE, cabe señalar que en los documentos presentados por el recurrente no se adjunta nota del exportador al agente informándole modificación y/o cambio de la Factura base de dicha exportación.

9.- QUE, es necesario indicar que para poder cambiar la Factura original de la operación es necesario que la primera tenga un timbre con la condición de "Nula/o" o "Anulada/o", para posteriormente emitir un nuevo documento tributario, lo que no ha ocurrido en el caso que nos ocupa, lo anterior de acuerdo a la normativa vigente. O bien si ésta desea ser modificada se debe emitir una Nota de Crédito o Débito según corresponda.

10.- QUE, en el caso que nos ocupa se puede observar que existen dos facturas de exportación la Nº 7397/07.10.2010 por US\$88.600,00 CFR y la Nº 7416/07.10.2010 por US\$59.000,00 CFR, sin indicar en las mismas cual de las dos facturas se encuentra "NULA" por lo tanto ambas se encuentran vigentes.

11.- QUE, por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo y el análisis efectuado a la documentación adjunta este Tribunal de Primera Instancia determina que no es factible acceder a la modificación de la DUS Nº 3926214-2 de fecha 18.10.2010.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- CONFIRMARSE,** los valores declarados en DUS N° 3926214-2 de fecha 18.10.2010, de acuerdo a los considerandos arriba mencionados.
- 2.-** Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región


PSA/AAC/FOC/MNE/MFQ

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763